

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion, En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaria de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos,

Por el Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Gracia y justicia, se ha comunicado á este superior Tribunal por medio del Excmo. Sr. Regente, presidente de él en fecha 28 del mes proximo anterior la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr. por Real orden circular de este ministerio de 26 de Febrero del año anterior, se sirvió S. M. autorizar á los gefes políticos para que no permitan que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funciones de la predicacion y confesion aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben al Gobierno y de las obligaciones que los ligan á la patria. Siendo en el santo tiempo de Cuaresma mas necesaria que nunca una activa vigilancia y que se aplique prontamente y con oportunidad aquel remedio los estrabios y abusos á que por desgracia se libran algunos eclesiásticos, y no siendo posible á los Gefes políticos realizarlo á si en todos los puntos de su Provincia, ya por la distancia á que estan de ellos, y ya tambien por que el gran cúmulo de sus atribuciones no les permite ocuparse de estos negocios con la preferencia que reclaman, se há servido S. M. autorizar á los Jueces de primera instancia de los partidos donde no reside el Gefe superior político de la provincia, para que procediendo gubernativamente, impidan el ejercicio de la confesion y predicacion á los eclesiásticos de quienes por su conducta puede temerse con fundamento que abusan de su sagrado ministerio en detrimento de la causa nacional, pasando al intento la oportuna orden al cura encargado de la respectiva parroquia, sin perjuicio de dar cuenta sin dilacion al Gefe superior político del distrito y al Diocesano. S. M. espera del celo y prudencia de los Jueces de primera instancia que usarán de esta autorizacion con la circunspeccion, obriedad y detenimiento debido, de manera que se eviten justos motivos de queja. Lo que de Real orden digo á V. á fin de que se circule con toda

urgencia á los Jueces de primera instancia á quienes corresponda en el distrito de esa Audiencia.— Y habiendose publicado por disposicion de S. Sria. Illma. la Real resolucion inserta en el Tribunal Pleno celebrado en este dia; acordó S. E. su cumplimiento, y para que le tubiese llenamente se circulase á V. como de su orden lo egecuto, con encargo de que se arregle estrictamente á la disposicion que comprende el último extremo contenido en la misma respecto del modo con que ha de usar de la autorizacion que por ella se le concede.

Dios guarde á V. muchos años Burgos 6 de Marzo de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

Santander 11 de Marzo de 1837.—Insertese en el Boletin oficial D. O. del S. G. P. I.—E. de Vedia.

Comandancia General de la Provincia de Santander

Capitanía General de Castilla la Vieja—El Escellentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me comunica con fecha 28 del proximo pasado el Real Decreto que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real Decreto siguiente.—Atendidas las relevantes prendas y distinguidos meritos que concurren en el Mariscal de Campo D. Ildelfonso Diez de Rivera, Conde de Almodovar, Diputado á Córtes por la Provincia de Granada, he venido en nombrarle como Reina Regenta á nombre de mi Escelsa hija Secretario de Estado y del Despacho de Guerra, cuyo destino se halla vacante por dimision de D. Francisco Rodriguez de Vera, que lo servia interinamente. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno.—Y lo traslado á V. S. con el propio fin y el de que se inserte en el boletin oficial de esa Provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 7 de Marzo de 1837.—Santiago Mendez de Vigo.—Sr. Comandante General de la Provincia de Santander.

Insertese en el boletin oficial de esta Provincia. El Comandante General Interino, Cesar Tournelle

Secretaria de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos. Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se

comunicó á este superior Tribunal en fecha 20 del mes próximo anterior por medio de S. S. Illma. el Sr. Regente Presidente de él, la Real orden que sigue:

Ilustrísimo Sr.—Algunos Jueces de primera instancia han acudido á este Ministerio manifestando el conflicto en que se encuentran cuando algunos facciosos se les presentan espontáneamente pidiendo indulto; y S. M. se ha servido resolver que las Audiencias recomienden á todos los Jueces de su Territorio que admitiendo á los facciosos que así se les presentaren, procuren obtener de ellos fianzas y garantías que precavan su reincidencia, y que tanto en el caso de prestarlas como en el de no ser posible obtenerlas den conocimiento al Capitan General del distrito y al Ministerio de mi cargo: sin que sea el ánimo del Gobierno impedir ni debilitar en ningun caso la sancion legal contra los culpables de crímenes independientes del de rebelion. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal Pleno por disposición de S. S. Ilustrísima el Sr. Regente, de la Real orden inserta, acordó su cumplimiento y que se circulase en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto firmo la presente en Burgos á 1.º de Marzo de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

Santander 11 Marzo de 1837.—Insertese en el Boletín oficial De O. del S. G. P. I. Enrique de Vedia.

Diputación Provincial de Santander.

Considerando la Diputación que diseminada la población de los Ayuntamientos de esta Provincia en diferentes concejos, se hace indispensable en ellos la presencia de alguna autoridad municipal, encargada de auxiliar á dichas corporaciones y de ejercer ciertas atribuciones pedaneas; há acordado:

1.º Que continuasen nombrandose en todos los pueblos celadores ó Alcaldes de Ordenanzas; elegidos por los Ayuntamientos á propuesta de los concejos respectivos.

2.º Estos Alcaldes desempeñarán sus cargos, bajo la autoridad é inspeccion de los mismos A-

yuntamientos, con las atribuciones que por ordenanza y costumbre les corresponden, toda vez que no estén en opinion con la constitucion y las leyes vigentes.

3.º Siempre que los Alcaldes Constitucionales, tengan que comunicar ordenes ó instrucciones á los de Ordenanzas, lo harán por escrito; á fin de poderles escijir en su caso la responsabilidad de su cumplimiento.

4.º Se guardarán á estos oficiales pedaneos las consideraciones que son debidas al cargo público y honorífico, que ejercen en los pueblos.

Dios guarde á VV. muchos años Santander 28 de Febrero de 1837.—Ignacio Moreno Presidente P. A. de S. E. la D. P.—Leodegario Velarde.—Secretario.—Sres. Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

Comandancia General de la Provincia de Santander

Para poder cumplimentar una orden del Excmo. Sr. Capitan General de la Provincia con el acierto y actividad que me recomienda, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos del distrito de mi mando pasen á esta comandancia general un estado de todos los Sres. oficiales que residan en los suyos respectivos, con espresion de empleos y si son de la clase de retirados, ilimitados, escedentes & incluyendo al mismo tiempo los que correspondan al ejército y esten disfrutando de licencia temporal, curandose de heridas ú otras enfermedades; en la inteligencia que á vuelta de correo deben hallarse en mi poder dichos estados, y si en ellos se omitiere alguno indebidamente sera responsable de esta falta el Ayuntamiento á que corresponda.

El Comandante General Interino Cesar Tournelle.

En 7 de Enero último se ofició al teniente Coronel graduado D. Bernardo Gutierrez al pueblo de Villaverde de Pontones para que se presentase en esta comandancia general á recibir un documento interesante; y como hasta la fecha no lo haya verificado, se publica en el Boletín oficial á fin de que llegue á su noticia, en el caso que no haya recibido mi comunicacion: y que venga á recibirlo ó delegue persona de confianza al efecto. El Comandante General Interino Cesar Tournelle

AMORTIZACION.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA EL DIA

ANUNCIO NUMERO 5.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia el remate de la finca Nacional que se espresara el cual ha de celebrarse en las casas consistoriales de esta Ciudad y en las de la capital del Reyno con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de la instruccion de 1.º de Mayo de 1836.

Remate para el dia siete de Abril próximo, desde las doce á las dos de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribania de D. Juan José Orue con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al suprimido convento de Monjas de Santa Cruz de esta Ciudad.

Una casa á medio construir sita en la calle Alta de esta Ciudad lindero por el norte y sur calles públicas, por el oeste con D. Juan Torcida y por el este con Don Ramon Ojeda tasada en 34.900

Lo que se hace saber al público con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca puedan acudir á hacer sus propuestas en el dia y hora señalado. Santander 13 de Marzo de 1837.—El Comisionado principal, Tomas Celedonio Aguero.

Razon de lo ingresado en la tesoreria de rentas de la Provincia en el dia de la fecha por la anticipacion de 200 millones.

Sujetos que han pagado hoy dia 6 de Febrero

	Vecindario á que pertenecen.	Plazos.	Importe.
Don Juan de Toca Lanza.	Monte.	3.º y 4.º	125
Don Hermenegildo Fernandez, cura párroco.	Peña Castillo	Total	160
Don Francisco de Toca Camus.	Monte.	3.º y 4.º	50
Don Francisco Fernandez de la Fuente, y Don Pedro Manuel Feran.	Cieza.	2 últimos	210
Don José Miguel Portilla.	Bezana.	3.º y 4.º	40
Don Santiago Gomez.	Id.	Id.	45
Doña Josefa Camus.	Monte.	3.º y 4.º	50
Don Juan de Toca Diego.	Id.	Id.	50
Don Juan Gonzalez Gomez.	Id.	Id.	230
Don Manuel de Valle y Puente.	Entrambasaguas.	2 últimos	300
Don Ramon Boó.	Monte.	Id.	130
Don Matias Gomez, canónigo.	De esta Ciudad.	3.º y 4.º	850
Don Joaquin Madrazo por los herederos de Prieto.	Id.	3.º	2,160
Don Antonio Córdoba, cura párroco.	Monte.	3.º y 4.º	50
Don Ramon de Toca.	Id.	Id.	50
Don Francisco Prestmanes.	Peña Castillo	Total.	80
Don Joaquin de Boo.	Monte.	3.º y 4.º	46
Don Manuel de Lanza.	Id.	Id.	50
Don Joaquin Diego.	Id.	Id.	50
Don Manuel Gomez Martinez.	Id.	Id.	50
Don Fernando de Herrera.	Id.	Id.	50
Don Manuel de Toca Trevillo.	Id.	Id.	120
Don Iginio Eguaras, cirujano.	Id.	Id.	50 17
Don Manuel Perez.	Monte.	3.º y 4.º	127
Don Antonio Gomez Toca.	Id.	Id.	135
Don Juan Diego.	Id.	Id.	120
Don Manuel de Toca Muñoz.	Id.	Id.	130
Don Angel de Toca Diego.	Id.	Id.	130
Don Manuel de Camus.	Id.	Id.	120
Don Joaquin del Callejo.	Id.	Id.	50
Don José del Callejo.	Id.	Id.	40
Don Joaquin de Toca Lanza.	Id.	Id.	115
Don José de Toca Revilla.	Id.	Id.	135
Don Antonio Toca.	Id.	Id.	135
Don José de Toca Tesillo.	Id.	Id.	130
Don Evaristo de Pielago.	Cabuérniga.	1.º 2.º y 3.º	6,750
Don José Lopez Bustamante.	De esta Ciudad.	3.º y 4.º	730
Doña Josefa San Felices.	Monte.	Id.	145
			<hr/> 13,878 17

DIA SIETE.

Doña Valentina Campuzano.	Cartes.	3.º y 4.º	140
Doña Josefa Alonso Caballero.	Id.	Id.	40
Doña Rosa Fernandez.	Id.	Id.	40
Don Pedro de Mier y Teran.	Bezana.	Total	100
Don Francisco Bolado.	Monte.	3.º y 4.º	147
Don Justo Perez.	Id.	Id.	145
Don Fernando Aguilera.	Bezana.	Id.	40
Don Tomás de la Portilla.	Id.	Id.	40
Doña María Miguel.	Id.	Id.	40
Don Ramon Casuso.	Muriedas.	Id.	60
Don Andres Gutierrez por el conde de Torre Hermosa.	De esta Ciudad.	3.º	85
Don Juan de la Lastra.	Peña Castillo	total.	80
Don Juan Gonzalez.	Monte.	3.º y 4.º	50
Don Agustin Gonzalez.	Id.	Id.	120

Doña Poula Gomez
 Don José y Don Francisco de la Torre
 Don Juan Bautista del Valle párroco de
 Don Domingo Casuso
 Don José Callejo por su difunto padre Don Santos

Id.	Id.	50
Igollo.	3.º	400
Maliaño.	Id.	80
Id.	Id.	25
Monte.	3.º y 4.º	120
		1,802 17

SANTANDER 13 DE MARZO

Nos lastimamos comunmente de la ignorancia del pueblo, y á esta ignorancia achacamos (no sin fundamento) el pequeño ó ningun interés que el pueblo se toma por salir de su estado lastimoso: Solamente le vemos obcecado en seguir á pasos contados las huellas de sus antecesores, sin atreverse á separar de aquel camino sus acciones ni aun sus pensamientos, no alcanzando como pueda haber llegado á tamaña insensibilidad. Tocaremos por alto las causas que á nuestro entender han influido mas poderosamente en esta degradacion.

En tiempos de obscuridad y de tinieblas, en que no se permitia á la razon el menor desaogo; en aquellos tiempos de calamidad en que ni el mas osado podia denunciar los abusos tan comunes, tan necesarios á aquel régimen sopena de ser confundido en un abismo de miserias, entonces se crearon estas costumbres, desde entonces se han ido robusteciendo, y en el sobrado tiempo que han regido cobraron una fuerza terrible, y hecharon raices profundas que costará mucho descubrir.

Nada choca que una vez perdida la libertad, y una vez comenzada la carrera de la degradacion, se fuera el pueblo precipitando gradualmente, á virtud de agenos empuges, y que llegado ya al borde del precipicio no hubiera poder humano que le librase de las miserias que en el abismo le esperaban; pero choca si, y hasta escandaliza la imaginacion, que este pueblo que provó alguna vez de otro estado, de otro orden y de otras instituciones, se dejara robar tanto bien, recibiendo en cambio las miserias que milagrosamente ha podido resistir. El hecho fue cierto; los pueblos de España estubieron alguna vez en el goce de sus derechos y los Españoles de entonces fueron hombres; pero tambien es evidente que estos dejaron de serlo y que aquellos perdieron hasta la idea de lo que fueron. ¿Y todo esto á que se debe? En mi concepto la ignorancia sola es capaz de tanto mal; y esta ignorancia protegida por las misteriosas intrigas de un partido, llegó á privar de su razon á todo viviente que la tenia, que estaba bajo su espaciosa dominacion.

¿Cuanto poder no es necesario para tamaña revolucion? Pues todo sucedio; y en lo pasado se debe aprender el modo de afianzar las instituciones que nos rigen y nos esperan, en bases sólidas que no esten al alcance de aquel poder colosal: esta base es la ilustracion y la cultura del pueblo. Ilustrado este alguna vez, conocerá entonces sus

deberes, apreciará sus derechos y aprenderá á distinguir lo útil de lo perjudicial. Las buenas leyes encontrarán apoyo, adquirirán séquito y se grangearán veneracion por que simpatizan con los intereses de la nacion.

La Provincia de Santander se halla actualmente atrasada en materia de educacion, si bien puede decirse floreciente en comparacion á otras vecinas: la instruccion primaria descuidada en unas partes abandonada en otras, ofrece en pocas un estado regular, y pueblos hay que carecen absolutamente de Maestro de primeras letras. Este no es modo de conseguir aquel grande objeto, y es preciso que contribuyamos todos, cada uno con los esfuerzos posibles para introducir en el pueblo la civilizacion. Desengañémonos. Sin que se destierren esos malignos anticuados hábitos, esas costumbres antiliberales, nacidas indudablemente de la ignorancia, en vano nos cansaremos en proclamar la libertad y en vano se lanzaran otros por proporcionar al pueblo las mejores instituciones posibles; el pueblo todo lo posterga á lo que sus padres hicieron y en nada mas que en las lecciones que aquellos les dejaron, creen encontrar su felicidad.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Entrambas-aguas.

Se halla vacante la Plaza de Medico-Cirujano del Ayuntamiento Constitucional de Entrambasaguas Cabeza de Partido, su dotacion es la de siete mil rs. pagados por trimestres de los fondos de Propios y arbitrios cuyo Ayuntamiento se compone de 370 vecinos divididos en siete pueblos de los cuales los tres son absolutamente pequeños: los aspirantes y profesores pueden hacer sus solicitudes en el termino de 15 dias contados desde la publicacion, y por medio del presidente de indicado Ayuntamiento= José Lain Presidente.

El Domingo 26 del corriente se rematarán en la Sala consistorial de esta Ciudad las obras del enlosado y empedrado del muelle nuevo de la misma con arreglo al pliego de condiciones formado por el arquitecto mayor D. Manuel Angel de Charvari: Las personas que quieran enterarse de dichas condiciones pueden pasar á la Secretaria del Ayuntamiento constitucional donde estarán de manifiesto hasta el dia de la celebracion de dicho remate. Santander 6 de Marzo de 1837.=Manuel de la Fuente, Secretario interino.

IMP. DE MARTINEZ.